



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 467-2015-UNAM

Moquegua, 19 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 033-2015-MACHV-AP-OLOG/VPAD/CO-UNAM, de fecha 04.05.15; Hoja de Coordinación N° 642-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 05.05.15; Informe N° 225-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.05.15; Proveedor de Presidencia N° 02459-2015, de fecha 13.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Informe N° 033-2015-MACHV-AP-OLOG/VPAD/CO-UNAM, del encargado del área de procesos, Hoja de Coordinación N° 642-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, del Jefe de la Oficina de Logística e Informe N° 225-2015-DIGA/CO/UNAM, del Director General de Administración, solicitan: la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAM 2015, de un (01) proceso de selección: "Servicio de Preparación y Vaciado de Concreto Premezclado para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19.01.15, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 - De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveedor de Presidencia N° 02459 de fecha 13.05.15, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por **Inclusión** del siguiente proceso:

- "Servicio de Preparación y Vaciado de Concreto Premezclado para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua" - Adjudicación Directa Selectiva por un monto de S/. 56,287.50 (cincuenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 50/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)